



Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/3	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

23 de junio de 2026

Duración:

Desde las 13:00 hasta las 14:00

Lugar:

Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Orbaneja Riopico

Presidida por:

Jesús Manrique Merino

Secretario:

Alberto González Rámila

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Andrés M Mozuelos Sainz	NO
César Sevilla García	SÍ
DIEGO SALDAÑA GARCIA	SÍ
Irene Merino Antón	SÍ
Jesús Manrique Merino	SÍ
Juan Ignacio García Álvarez	NO
Mario García de San Juan	SÍ
María del Pilar Fernández García	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VPRRHSMHZ4P65XD2LD5H6PQ95
Verificación: https://orbanejariopico.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Aprobación del acta de la sesión anterior (Acta de 06/04/2026).	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 6 de abril de 2026, cuya copia ha sido distribuida con la convocatoria y ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica.

No procediendo realizar modificaciones, el Sr. Alcalde declara el acta aprobada por unanimidad de los cinco concejales de la Corporación presentes de los siete que la componen legalmente.

Acuerdo de elección de nuevo Juez de Paz sustituto de Orbaneja Riopico.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que en el mes de abril de 2026 queda vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

El Sr. Alcalde comunica, que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la plaza de Juez de Paz sustituto de esta localidad, se han presentado los siguientes candidatos para ocupar el citado cargo:

1.- D. Ricardo Renuncio González, R.E. 06/04/2026 a las 13:41 horas.

Examinada la solicitud presentada, a la que se acompañan fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el reglamento de los Jueces de Paz, recordándose que la elección debe producirse por mayoría absoluta, se procede a la votación con el siguiente resultado:

1.- D. Ricardo Renuncio González, 5 votos.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, por cinco votos a favor de los cinco concejales presentes, de los siete que legalmente componen la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - El candidato D. Ricardo Renuncio González es elegido por cinco votos a favor y por lo tanto con el quórum exigido legalmente de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación como persona idónea para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto de Orbaneja Riopico.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VRRHSMHZ4P65XD2LD5H6P095
Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Jueces de Paz).».

Aprobación, si procede, de la rescisión del contrato de arrendamiento de la cantina municipal y albergue 2025-2030.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

SE INCORPORA EN ESTE MOMENTO A LA SESIÓN LA CONCEJAL DÑA. IRENE MERINO.

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia de fecha 16 de junio de 2026 que se transcribe a continuación de manera literal:

“Vista la notificación efectuada por el Ayuntamiento al arrendatario del negocio de cantina y albergue municipal a los efectos de la resolución del contrato de arrendamiento firmado el 1 de enero de 2025.

Vista la respuesta del arrendatario en el sentido de poner fin al contrato y las cantidades ingresadas en este Ayuntamiento en concepto de facturas de luz, arrendamiento del año 2026 y Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, así como las facturas emitidas por El Rincón Andaluz S.C. y abonadas el 9 de junio de 2026, con lo que no existe ningún tipo de cantidad pendiente entre las partes.

Comprobado el inventario de bienes de conformidad y entregadas las llaves del negocio en fecha 15 de junio de 2026.

Examinado todo lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. - Resolver el contrato firmado con El Rincón Andaluz S.C. con NIF J75548982 en fecha 1 de enero de 2025 para el arrendamiento del negocio de Cantina y albergue municipal de Orbaneja Riopico.

SEGUNDO. - Devolver la fianza de tres mil euros (3.000,00.-€) depositada por la mercantil El Rincón Andaluz S.C. con NIF J75548982 en concepto de garantía del cumplimiento del contrato.

TERCERO. - Que el presente acuerdo se notifique al adjudicatario y se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre para su ratificación.”

Sometido a debate y ratificación, se aprueba por unanimidad de los seis concejales de la Corporación presentes de los siete que legalmente la componen.

Aprobación, si procede, del expediente de licitación y Pliego de condiciones del contrato de arrendamiento del albergue y Cantina municipal para los años 2026 a 2031.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VPRRHSMHZ4P65XD2LD5H6P095
Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Habiendo finalizado el contrato de arrendamiento del inmueble municipal dedicado a Cantina, leído íntegramente el Pliego elaborado para el arrendamiento de los locales, el Sr. Alcalde propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de licitación y el siguiente Pliego, así como los Anexos I y II que servirán para regir el concurso de arrendamiento del negocio de la Cantina y Albergue municipal:

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CANTINA Y ALBERGUE MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante concurso de la explotación del negocio de taberna (situada en la parte inferior del inmueble) y albergue (situada en la parte superior del inmueble), con sus instalaciones y servicios en el edificio de la Calle Principal N.º 1 con referencia catastral 1901501VM5910S0001XW. La explotación del albergue municipal se encuentra incluida dentro del presente contrato, y estará a cargo de la persona que resulte adjudicataria del concurso, quedando como responsable de su mantenimiento y atención en todo momento. No podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen del contrato

El presente contrato tiene la consideración de contrato patrimonial privado, quedando excluido de la regulación de la Ley de Contratos del Sector Público, como se recoge dentro del art. 9.2 de la propia Ley 9/2017.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La concesión se adjudicará en régimen de concurrencia, aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios y formas de valoración establecidas en la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será el Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

CLÁUSULA QUINTA. Obras o instalaciones a realizar

No será necesaria la realización de obras por el concesionario para la explotación del bien.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de arrendamiento será de cinco años contados desde la formalización del contrato. Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VPRRHSMHZ4P65XD2LD5H6PO95
Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

ambas partes contratantes, por sucesivos períodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de ocho años. Las prórrogas deberán ser solicitadas con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Precio

El precio que sirve de base a la licitación se fija en seiscientos euros (600,00 €) anuales más el IVA correspondiente y se abonarán en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato. El tipo de licitación señalado podrá ser mejorado al alza en las propuestas de los licitadores, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el precio mínimo fijado en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En caso de personas físicas deberá aportarse la información relativa a la solvencia económica existente en las dos últimas declaraciones de IRPF

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VRRHSMHZ4P65XD2LD5H6PQ95
Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

presentadas, sin ser necesaria la aportación de datos de carácter personal existentes en la misma.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, preferentemente a través de la Sede electrónica municipal, no obstante lo anterior, de justificarse la imposibilidad de utilizar medios electrónicos, se podrán presentar en horario de atención al público, dentro del plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 y 16.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del correo electrónico se efectuará mediante diligencia del Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en el arrendamiento de la taberna y albergue de Orbaneja Riopico». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

— Sobre «C»: Documentación Técnica. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario: copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VPRRHSMH74P65XD2LD5H6PO95
Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

individuales, o Escritura de constitución, o de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) Documentos que acrediten la representación: — Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación. — Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. — Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo I

d) Los que acrediten el requisito de su solvencia económica, por alguno de los medios indicados en la Cláusula anterior.

e) Dirección de correo electrónico a efectos de realizar las notificaciones.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA La Proposición económica se presentará conforme al modelo que aparece como Anexo II.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Documentación técnica: documentos que permitan al Ayuntamiento valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula siguiente.

a) Programa de gestión: Memoria-propuesta de horario de funcionamiento de la Cantina, recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades... El licitador realizará su propuesta de ampliación respetando los horarios máximos de apertura y cierre establecidos por la normativa aplicable.

b) Mejoras: Memoria-propuesta que incluya una valoración de las mejoras propuestas en las instalaciones del bar a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Se entenderán, pues, incluidas en el precio ofertado por el licitador, no teniendo derecho a reclamar pago alguno por la ejecución o puesta en marcha de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

1.- **CRITERIOS ECONÓMICOS:** a) Mayor canon ofrecido: Hasta 20 PUNTOS. Se otorgará un punto por cada 50 euros que se aumente el precio base de licitación con un máximo de 20 puntos. El precio de adjudicación que en su caso resulte, al que se añadirá un 21 por 100 en concepto de IVA, se abonará en pagos mensuales que deberán domiciliarse en las cuentas municipales, salvo el primer ejercicio, que deberá abonarse completamente por adelantado. La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la resolución del contrato. El precio por estancia en el albergue para los peregrinos no puede ser alterado y se establece en 5 euros por persona y día según ordenanza publicada en BOP de fecha 11 de enero de 2016.

2.- **CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VRRHSMH24P65XD2LD5H6PO95
Verificación: <https://orbanerajriopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

a) Programa de gestión (incluyendo propuesta de horario de funcionamiento de la Cantina, que como mínimo será de 9 a 22 horas según la hora oficial y puntuándose ampliaciones a estos intervalos), recursos materiales y personales con que se cuenta para la explotación, propuesta de organización de actividades, currículum profesional, etc...): Hasta 30 PUNTOS.

b) Mejoras a ejecutar por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento. Hasta 10 PUNTOS. Las mejoras podrán consistir en: 1.- Mejora en las instalaciones que requieran pequeñas obras. 2.- Adquisiciones de equipamiento auxiliar que se considere contribuirán a mejorar la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

No se constituye, las ofertas se valorarán y se adjudicará conforme a esa valoración directamente por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Propositiones y Adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el primer lunes siguiente a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las proposiciones en acto público en las dependencias municipales, si se observaran defectos formales en la documentación presentada, se concederá un plazo de subsanación de tres días naturales. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Se entenderá subsanable toda omisión de datos que existieren en la fecha de cierre del plazo de presentación de proposiciones, o que no alteren el contenido de la proposición, como omisión de firmas, errores materiales, etc. Y no subsanable aquella omisión de datos que no concurrieran en el licitador al término del plazo de presentación de proposiciones o que alteren sustancialmente éstas. Las observaciones para su posible subsanación se notificarán por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente. El órgano de contratación determinará la puntuación obtenida por cada licitador, que será el resultado de las sumas obtenidas en los sobres "C" y "B" y formulará propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados. El órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente y requerirá al licitador propuesto para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente. Mediante Decreto de Alcaldía en los cinco días hábiles siguientes se procederá a adjudicar el contrato de arrendamiento, que será sometido a ratificación del Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VRRHSMHZ4P65XD2LD5H6PQ95
Verificación: <https://orbanerriopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de formalización del contrato y con carácter previo en todo caso a ésta, deberá constituir una garantía o fianza de 3.000,00 euros. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En la cuenta municipal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Caja Viva-Caja Rural), cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. La garantía no será devuelta o cancelada hasta la finalización del contrato a satisfacción de la Administración siempre que se hayan cumplido fielmente todas y cada una de las cláusulas del contrato, que no hayan dado motivo de escándalo, comportamiento indigno o irrespetuoso para con el vecindario o la Corporación Municipal, abandono del negocio antes de su finalización y que hayan quedado deudas del arrendatario para con este Ayuntamiento, al fin del contrato, entre las que pueden encontrarse las cuotas mensuales, los recibos, de luz, aguas, basuras, etc.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del adjudicatario

1. Obtener las previas licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad, así como el alta en los Registros Públicos pertinentes (IAE).
2. Antes de formalizarse el contrato en documento administrativo, el adjudicatario deberá acreditar haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.
3. Obligación de pagar el precio establecido. Éste comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
4. Gestionar y explotar la actividad por sí, con eficacia, diligencia y con continuidad durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos de inversión y de gestión que origine el funcionamiento de la misma. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la actividad: suministros, Seguridad Social, tributos, responsabilidades, seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones que dimanen del contrato. Igualmente, serán a su cargo todos los gastos que genere la utilización del establecimiento público: luz, agua, gas, basuras, etc. Los recibos correspondientes a suministros y tributos municipales deberán ser domiciliados en sus cuentas. Deberá cambiarse el titular del recibo de luz del inmueble a nombre del adjudicatario.
5. Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la desinfección y desinsectación periódica, bajo las instrucciones y

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VRRHSMHZ4P65XD2LD5H6PO95
Verificación: <https://orbanerriopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

control del Ayuntamiento hasta que deban entregarse al Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, con todos los accesorios a las instalaciones que sean inherentes a éstas y necesarias para la continuidad en la actividad.

6. Las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural.
7. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio.
8. La reposición del mobiliario deteriorado por otro de similares características y calidad.
9. Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (TERRAZA) y las especies vegetales situadas en frente del establecimiento. En esta obligación se incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.
10. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios correspondiente.
11. Contar con hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.
12. Respetar el horario propuesto dentro de los mínimos establecidos y según su oferta.
13. Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el cumplimiento del reglamento de uso, así como el respeto suficiente a los demás usuarios.
14. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico pólizas de seguro, por los daños que se causen a tercero y por los daños que durante el plazo de contrato puedan sufrir las instalaciones y equipamiento afecto a la actividad, según el siguiente detalle: * Multi-riesgo. - Beneficiario único: Ayuntamiento de Orbaneja Riopico. - Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.) - Capital asegurado. Será como mínimo del valor del inmueble que se arrienda: 85.695,00 € *Responsabilidad civil y penal. - Beneficiario: aquél las personas que utilicen sus servicios. - Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiendo por tales, los señalados como beneficiarios. - Capital asegurado: como mínimo de 150.000 €. Deberá presentarse en el Ayuntamiento resguardo acreditativo del pago de los seguros en el momento de la firma y de cada una de las renovaciones. Será a su cargo la organización, gestión y dirección del personal contratado al efecto, no existiendo vínculo alguno entre el Ayuntamiento y dicho personal u otras empresas, quedando por tanto exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se pudiera generar entre el citado personal o sus colaboradores y el adjudicatario, o entre este y un tercero. El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, con lo dispuesto en la legislación, respecto a salarios, previsión, seguridad social, convenios colectivos de aplicación, etc.
15. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
16. En el momento de formalización del contrato se realizará un inventario general de mobiliario y enseres de la Taberna y del albergue, que quedará unido al mismo para su inspección y comprobación al término del mismo.
17. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo que se fije, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
19. Obligación de cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VPRRHSMHZ4P65XD2LD5H6PQ95
Verificación: <https://orbaneariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos del adjudicatario.

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente las instalaciones de la Cantina y Albergue Municipal.
2. Presentar sugerencias para la modificación o dotación de las instalaciones y para la mejora de la actividad.
3. CALENDARIO: El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana que no sea sábado, festivo ni víspera de fiesta. Se permitirá el cierre de las instalaciones durante 15 días en meses de invierno durante fechas no señaladas y de manera consensuada con la Corporación Municipal.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Deberes y derechos del Ayuntamiento.

Deberes:

1. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a la prestación del servicio, con el mobiliario que se figure en el Inventario que al efecto se realice.
2. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

Derechos:

1. Dejar sin efecto el arrendamiento antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contrato, las instalaciones y construcciones.
3. Recibir los bienes adscritos al servicio con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - Prerrogativas

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - Cesión del contrato y subcontratación.

La cesión o la subcontratación del objeto del contrato se regulará por lo establecido en la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Dirección y ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista. Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes. El contrato se entenderá cumplido

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VPRRHSMHZ4P65XD2LD5H6P095
Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las establecidas expresamente en este pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y en la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo. En concreto, serán causas de resolución: - No disponer de los medios personales y/o materiales resultantes del contrato. - No abonar el importe del arrendamiento. - La pernoctación del arrendatario en el inmueble. - No cumplir con lo establecido en el programa de gestión por el que se valoró su oferta. - Incumplir los deberes de limpieza y mantenimiento. - Cerrar la instalación sin causa justificada o incumplir el horario de apertura de manera continuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Confidencialidad y Protección de Datos

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento). En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VPRRHSMHZ4P65XD2LD5H6PQ95
Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del Contrato: Arrendamiento Cantina y Albergue Municipal.

ENTIDAD CONTRATANTE Órgano de contratación: Al Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Correo electrónico: orbanejariopico@hotmail.es DATOS DEL LICITADOR NIF/CIF:

____ Nombre o Razón Social:

____ Dirección a efectos de notificaciones:

____ Correo electrónico a efectos de notificaciones:

DECLARO 1.- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar. 2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. 3.- Que, en el supuesto de ser propuesto como adjudicatario, se obliga a presentar las certificaciones y documentos acreditativos de las circunstancias indicadas en el apartado anterior en el plazo previsto en los presentes pliegos.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Firma:

Nombre: _____

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º

____, y C.P. _____ con DNI n.º _____, correo electrónico

_____ (Y EN SU CASO) en representación de la Entidad

_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente relativo al contrato de arrendamiento del inmueble destinado a cantina municipal y al albergue del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____,

hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VPRRHSMHZ4P65XD2LD5H6P095
Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

de _____ euros/año al que habrá que sumar el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Firma:

Nombre: _____

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a partir del cual se computará el plazo de presentación de solicitudes.

Sometido el acuerdo a votación, es aprobado por unanimidad de los seis concejales presentes, de los siete que legalmente componen la Corporación Municipal.

Mociones de urgencia.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

No se presentaron.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
Dación de cuenta y ratificación, si procede, de las resoluciones de Presidencia dictadas desde la última sesión ordinaria.

-En fecha 24 de marzo de 2026 se dispone la conformidad con la declaración responsable presentada para obra de sustitución de vallado de finca en la parcela 5001 del polígono 504 de Orbaneja Riopico.

-En fecha 7 de abril de 2026 se aprueba la factura emitida por D. Luis Espinosa Urionabarrenechea en concepto de aprobación provisional de normas urbanísticas y por un importe de 12.018,54 euros.

-El 7 de abril de 2026 se concede prórroga de seis meses para la licencia de obra concedida a Telefónica de España S.A.U. para la instalación de cable de fibra óptica en la Urbanización Riopico.

-El 7 de abril de 2026 se resuelve la desestimación del recurso de reposición presentado contra la resolución de expediente sancionador en materia urbanística finalizado con imposición de multa.

-El 14 de abril de 2026 se dispone la devolución de 143,42 euros en concepto de recibo de la Tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio del ejercicio 2025 por el error en la tarifa aplicada por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos.

-El 27 de abril de 2026 se dispone la devolución de 65,00 euros en concepto de recibo de la Tasa por recogida de residuos del ejercicio 2026 por el error en el titular del padrón.

-En fecha 27 de abril de 2026 se dispone la conformidad con la declaración responsable presentada para obra de realización de muro de cerramiento en vivienda unifamiliar sita en C/ Barrio Quemadillo n.º 20 de Quintanilla Riopico.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VPRRHSMHZ4P65XD2LD5H6PQ95
Verificación: <https://orbanerriopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

-El 28 de abril de 2026 se dispone instar de la Diputación Provincial de Burgos la realización de las actuaciones ejecutivas encaminadas a hacer efectivo el cobro de tres deudas en concepto de sanción de multa por infracción urbanística y de ICIO y tasa por expedición de documentos administrativos por instalación de placas solares.

-En fecha 28 de abril de 2026 se dispone la conformidad con la declaración responsable presentada para obra de revisión de canalones y reparación de filtraciones en cubiertas en el complejo inmobiliario de la urbanización "Riopico".

-El 4 de mayo de 2026 se dispone la solicitud de subvención para la adecuación de acceso a campanario y rejuntado de piedra en torre de la Iglesia de San Millán Abad de Orbaneja Riopico y el compromiso de aportación de la Corporación municipal y de la Parroquia de Orbaneja Riopico de la parte no subvencionada de la intervención, en este caso de un 26%, un importe de 11.135,43 € de un total de 42.828,60 €.

Sometido a debate y ratificación, se aprueba por seis votos a favor de los seis concejales de la Corporación presentes, de los siete que legalmente la componen.

-El 11 de mayo de 2026 se aprueba la factura emitida por Técnicas de Perforación y Fijación S.L. en concepto de varios suministros incluidos en la Subvención Plan Provincial de Cooperación 2026/2027 y por un importe de 14.999,79 euros.

-El 12 de mayo de 2026 se resuelve expediente sancionador por presencia de tres caballos sueltos en la vía pública sin vigilancia con imposición de multa.

-El 12 de mayo de 2026 se acuerda la concesión de ayuda a la natalidad por nacimiento en la Urbanización Riopico.

-El 19 de mayo de 2026 se dispone la devolución de 40,00 euros en concepto de recibo de la Tasa por recogida de residuos del ejercicio 2026 por el error en el titular del padrón.

-El 19 de mayo de 2026 se dispone la anulación de recibo de la Tasa por recogida de residuos del ejercicio 2026 por duplicidad.

-El 19 de mayo de 2026 se dispone la adhesión del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico al acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica, tramitado por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

-El 19 de mayo de 2026 se dicta el decreto por el que se otorga la representación procesal por contencioso interpuesto dentro del expediente 10/2025 a los siguientes letrados y procuradores:

ABOGADOS:

-D. Diego Quintanilla Lopez-Tafall – Colegiado nº 2.692

-D. Borja Vicente Pérez – Colegiado nº 3.061

-Dña. Lidia Sánchez Pardilla – Colegiada nº 3.465

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4WPRRHSMHZ4P65XD2LD5H6PQ95
Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16





Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

PROCURADORES:

-D. Álvaro Moliner Gutiérrez – Colegiado nº 138

Sometido a debate y ratificación, se aprueba por seis votos a favor de los seis concejales de la Corporación presentes, de los siete que legalmente la componen.

-El 1 de junio de 2026 se dispone la iniciación de trámite de resolución del contrato de arrendamiento de negocio de cantina y albergue municipal de Orbaneja Riopico firmado el 1 de enero de 2025.

-El 9 de junio de 2026 se dispone la anulación del recibo emitido por Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio de la C/ Principal nº 1 de Orbaneja Riopico.

-El 9 de junio de 2026 se aprueba la contratación de las obras de segunda separata de rehabilitación de parque infantil de Quintanilla Riopico con Richana S.L. por un importe de 27.565,00 euros más un 21 % de IVA (5.788,65 €), lo que hace un total de 33.353,65 euros.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

- Por parte de la Concejala Dña. Irene Merino se solicita que se pida información a Iberdrola sobre los microcortes de suministro eléctrico que se vienen produciendo últimamente en el término municipal. Se responde que se enviará una carta a Iberdrola en tal sentido.

-Por el concejal D. Mario García se reitera la existencia de unas piedras en la cuneta de un camino en Quintanilla Riopico provenientes de un muro que está en malas condiciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 4VPRRHS4P65XD2LD5H6P095
Verificación: <https://orbanejariopico.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

